



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 12 de febrero de 1991. — Número 31

Página 401

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 31 de enero de 1991 de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro 402

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 31 de enero de 1991, por la que se establecen las tarifas para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, en recorridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria 404

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Avisos de concentración parcelaria 406

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 64S-2.559/90, 22S-2.107/90, 15H-2.335/90, 53S-2.099/90, 51E-2.476/90 y 52S-2.215/90 407

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Herrerías. — Bases para la contratación de un asistente social 408

2. Subastas y concursos

- Val de San Vicente. — Aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de alumbrado público en Pesués, Pechón y Helgueras 409

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 409

4. Otros anuncios

- El Astillero. — Solicitud de licencia para taller de reparación de automóviles 412
- Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalación de garajes colectivos 412

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 516/89 412
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 258/86 413

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 13/91 y 776/90 414
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 34/91 y 154/90 414
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 1.237/89, 1.177/86, 1.523/89 y 219/89 . 415
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 1.297/87 415
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expediente número 101/86 . 416
- Juzgado de lo Social de Santiago de Compostela. — Expediente número 311/90 416

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 31 de enero de 1991 de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión y titularidad de albergues, residencias y campamentos juveniles, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte acuerda la presente Orden de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estén debidamente legalizadas, al objeto de facilitar la participación en el uso de las mismas, por las referidas entidades, para la campaña 1991.

En su virtud, a propuesta del director regional de Juventud y Deporte, ha resuelto adoptar las siguientes normas:

Primera. Oferta concertada.

1.1 La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, oferta el uso de las plazas de los albergues, residencias y campamentos, que figuran en el anexo I.

1.2 Esta oferta va dirigida a organizaciones y asociaciones juveniles, así como a entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro para actividades de jóvenes españoles. Las peticiones para jóvenes extranjeros o cualquier otra, será concertada por separado a la vista de la naturaleza de las mismas.

Segunda. Temporada de oferta y modalidad.

2.1 La oferta de las plazas que se especifican en el anexo I para la campaña de 1991, corresponde al período de tiempo que va desde el 1 de julio al 30 de agosto de 1991. Las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales y de acuerdo con la siguiente modalidad:

Modalidad única. Comprenderá el uso de albergue, residencia o campamento con sus instalaciones y material (excepto el de actividades específicas), incluyendo en su caso la instalación del mismo sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas) el consumo de agua, gas y electricidad, más el concepto de alimentación.

Tercera. Procedimiento de reserva y adjudicación.

3.1 Plazo.

El plazo de admisión de solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá el 1 de abril de 1991. En el plazo de quince días de la conclusión de presentación de solicitudes se comunicará la adjudicación de las instalaciones.

3.2 Prioridades.

1.º Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro legalizadas y con sede en Cantabria y para jóvenes de Cantabria.

2.º Otras asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro, legalizadas.

3.º Ocupación de la totalidad de las plazas de la instalación solicitada.

4.º Orden de entrada de la solicitud.

3.3 Tramitación.

Las solicitudes por duplicado ejemplar deberán formalizarse en el impreso reseñado en el anexo II, cumplimentándose todos sus datos y dentro del plazo establecido.

3.4 Observaciones generales.

3.4.1 Los adjudicatarios de una instalación deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente para la organización de colonias, campamentos y acampadas juveniles e igualmente las normas de régimen interior de los albergues, residencias y campamentos.

3.4.2 Todos los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes a partir de las nueve de la mañana y terminarán los días 15 y 30 respectivamente, a las cuatro de la tarde.

3.4.3 En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en estas instalaciones, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte podrá pedir justificación de las cuotas establecidas a sus participantes, para garantizar la utilización no lucrativa de las mismas.

3.4.4 Ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena la misma instalación, si en el momento de la adjudicación hubiera otras peticiones.

Cuarta. Contratación.

4.1 Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a firmar el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud, adjudicándose el uso de la instalación a otro peticionario.

4.2 La firma del contrato se hará en las oficinas de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, dentro del plazo indicado, con la presentación del justificante de haber ingresado el 25% del importe total de la cuota establecida en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera unilateralmente el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

4.3 El abono del 75% restante del importe total se efectuará diez días antes del comienzo de la actividad.

Todas las entidades deberán asimismo presentar a su incorporación en la instalación los resguardos de los respectivos pagos y contrato.

El ingreso de las cantidades mencionadas deberá efectuarse a la cuenta corriente número 59637 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2, calle Hernán Cortés, 61, Santander, a nombre de Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, indicando instalación y fecha del turno.

4.4 No se admitirán reducciones en el número de plazas reservadas en el contrato de uso temporal.

Quinta. Tarifas.

5.1 Albergues y residencias, 15.500 pesetas, por plaza y turno.

5.2 Campamento, 10.500 pesetas, por plaza y turno.

Esta Orden regirá desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de enero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

ANEXO I

INSTALACIONES	1ª JULIO	2ª JULIO	1ª AGOSTO	2ª AGOSTO
Campamento-playa. Somo-Loredo	200 plazas	—	—	200 plazas
Campamento Gargantía. Ruiloba	150 plazas	—	150 plazas	150 plazas
Albergue Juvenil Cantabria. Brañavieja	40 plazas	40 plazas	40 plazas	40 plazas
Albergue Juvenil Gerardo Diego. Solórzano	80 plazas	80 plazas	80 plazas	80 plazas
Residencia Juvenil Santa María Bien Aparecida. Santander	35 plazas	35 plazas	35 plazas	35 plazas
Albergue Juvenil Ruiloba. Ruiloba	45 plazas	—	—	45 plazas

ANEXO II

Don
 con domicilio en la calle
 número piso de la localidad de
 provincia de, teléfono
 titular del documento nacional de identidad número, en nombre y representación de
 entidad legalizada con el número de registro
 y código de identificación fiscal número
 domiciliada en la calle
 número piso de la localidad de
 teléfono y que acredita la representación de la citada entidad mediante
 que une a esta instancia,

EXPONE: Que deseando realizar la actividad juvenil que se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiéndose a la convocatoria de ofertas concertadas.

SOLICITA: Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan, la instalación

Manifiesta en su petición:

A) Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la oferta concertada y las normas de régimen interior de las instalaciones.

B) Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo de ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.

C) Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la instalación en la actividad solicitada, asciende al importe de pesetas.

..... a de de 1991.

(Firma del representante de la entidad y sello)

SR. DIRECTOR REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE.—SANTANDER

INSTALACIÓN SOLICITADA

--

(1)

--

1.ª quincena julio

2.ª quincena julio

1.ª quincena agosto

2.ª quincena agosto

NÚMERO DE ASISTENTES

- a) Jóvenes masculinos edad
- b) Jóvenes femeninos edad
- c) Directivos y monitores: Masculinos femeninos
- Número total de plazas solicitadas
- La cuota que la entidad cobrará a los jóvenes asistentes será
- pesetas por turno y plaza.

(Firma del representante de la entidad y sello.)

(1) Indicar orden de preferencia en cada cuadro.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se establecen las tarifas para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, en recorridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La evolución de los costes soportados por las empresas de transporte de mercancías, aconseja la modificación de su marco tarifario.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Las tarifas para el transporte en autocamiones y carga completa con recorridos inferiores a 200 kilómetros, comprendidos íntegramente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que regirán en esta región con carácter de

tarifas de obligado cumplimiento, aplicables a la hora de contratar este tipo de transporte, se atenderán a lo establecido a continuación.

Artículo 2.º Las mercancías se clasifican según los siguientes grupos:

Grupo primero. Aquellas que por su composición permiten un sistema de carga y descarga rápida y que son transportadas habitualmente en vehículos con basculante. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las mercancías siguientes: Pirita, carbón clinker, viruta de acero, escorias, magnesita, bauxita, lingotes, cereal a granel y minerales en general.

Grupo segundo. Aquellas que exigen un mayor cuidado que se traduce en dificultades de carga y descarga, para lo cual se hace necesario normalmente su transporte en cama fija. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las mercancías siguientes: Tablón en paquetes, chatarra estructurada a granel, tubos de acero atados, resto de tuberías, mercancías en sacos, fardos y bobinas de papel, madera en rollos y troncos.

Grupo tercero. Aquellas mercancías que por su composición obliga a una conducción de mayor riesgo, siendo a su vez la carga y descarga de mayor lentitud. Se considera que reúnen estas características, entre otras, las siguientes: Bobinas de chapa, bloques de mármol, vidrio o mercancías transportadas en envases de vidrio.

Artículo 3.º Dentro de estos tres grupos la tarifa mínima a aplicar en cada caso, por tonelada y kilómetro, para vehículos de P. M. A. superior a 20 toneladas, será la indicada en la tabla adjunta, expresada en pesetas de acuerdo con el grupo de mercancías a que se refiere el apartado presente.

DISTANCIA KILÓMETROS	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
1 a 5	245	273	301
6 a 10	300	334	369
11 a 15	355	396	437
16 a 20	410	457	504
21 a 25	465	518	572
26 a 30	519	579	638
31 a 35	573	639	705
36 a 40	627	699	771
41 a 45	680	758	836
46 a 50	733	817	902
51 a 55	786	876	967
56 a 60	838	934	1.031
61 a 65	891	993	1.096
66 a 70	944	1.053	1.161
71 a 75	997	1.112	1.226
76 a 80	1.050	1.171	1.292
81 a 85	1.102	1.229	1.355
86 a 90	1.154	1.287	1.419
91 a 95	1.206	1.345	1.483
96 a 100	1.258	1.403	1.547
101 a 110	1.318	1.470	1.621
111 a 120	1.378	1.536	1.695
121 a 130	1.438	1.603	1.769
131 a 140	1.498	1.670	1.843
141 a 150	1.557	1.736	1.915
151 a 160	1.616	1.802	1.988
161 a 170	1.675	1.868	2.060
171 a 180	1.734	1.933	2.133
181 a 190	1.792	1.998	2.204
191 a 200	1.850	2.063	2.276

Artículo 4.º La tarifa mínima a aplicar en cada caso por vehículo con un P. M. A. o inferior a 20 toneladas y para cualquier tipo de mercancías, será la indicada en la tabla adjunta, expresada en pesetas, de acuerdo con la capacidad de carga del vehículo que se trate.

Distancia Kilómetros	Inferior o igual 6.000 Kgs	Desde 6.001 hasta 12.000	Desde 12.001 hasta 20.000
1 a 30	6.492	7.787	8.565
31 a 40	7.401	8.812	9.692
41 a 50	8.344	9.826	10.809
51 a 60	9.273	10.849	11.935
61 a 70	10.201	11.869	13.051
71 a 80	11.128	13.628	14.955

Distancia Kilómetros	Inferior o igual 6.000 Kgs	Desde 6.001 hasta 12.000	Desde 12.001 hasta 20.000
81 a 90	12.052	13.910	15.299
91 a 100	12.982	14.925	16.420
101 a 110	13.907	15.949	17.542
111 a 120	14.833	16.969	18.665
121 a 130	15.758	17.988	19.786
131 a 140	16.692	19.007	20.911
141 a 150	17.617	20.025	22.028
151 a 160	18.544	21.048	23.166
161 a 170	19.469	22.069	24.277
171 a 180	20.394	23.092	25.388
181 a 190	21.316	24.112	26.495
191 a 200	22.235	25.129	27.597

Artículo 5.º Podrán pactarse libremente tarifas superiores a las anteriores con aumento de las mismas en un 30%.

Artículo 6.º Las tarifas a las que se alude se aplicarán teniendo en cuenta la capacidad de carga útil autorizada del vehículo, aunque no se emplee ésta en su totalidad.

Artículo 7.º Al contratarse el servicio con carácter previo a su utilización se determinará la longitud total del trayecto en un solo sentido, a efectos de determinación de la tarifa aplicable. En este sentido, se considerará que el transporte empieza en el punto de carga de la mercancía y finaliza en el de descarga, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 8.º Independientemente de lo que corresponda percibir por aplicación de las tarifas, la paralización del vehículo para la carga y descarga se satisfará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Vehículos hasta 6 toneladas de P. M. A., más de una hora, 1.550 pesetas por cada hora o fracción y 15.500 pesetas por cada día natural, dentro de la jornada laboral.

b) Vehículos de 6.001 kilogramos a 12.000 kilogramos de P. M. A. Más de una hora, 1.750 pesetas por cada hora o fracción o 17.500 pesetas por cada día natural, dentro de la jornada laboral.

c) Vehículos de 12.001 kilogramos a 20.000 kilogramos de P. M. A. Más de una hora y media, 2.050 pesetas por cada hora o fracción o 20.500 pesetas por cada día natural dentro de la jornada laboral.

d) Vehículos de más de 20 toneladas de P. M. A. Más de una hora y media, 2.400 pesetas por cada hora o fracción o 24.000 pesetas por cada día natural dentro de la jornada laboral.

Artículo 9.º Podrá pactarse, sustitutivamente a los artículos 3.º y 4.º las siguientes tarifas en función del tiempo de alquiler y de la capacidad de carga.

Tarifas horarias

	Camión cama fija pesetas/Tm	Camión volquete pesetas/Tm
Camión articulado (mínimo cuatro horas)	4.700	5.000
Camión cuatro ejes, hasta 24 Tms (mínimo cuatro horas)	4.700	5.000

	Camión cama fija pesetas/Tm	Camión volquete pesetas/Tm
Camión tres ejes, hasta 16 Tms (mínimo cuatro horas)	3.600	3.700
Camión dos ejes, hasta 12 Tms (mínimo cuatro horas)	3.200	3.500
Camión dos ejes, hasta 8 Tms (mínimo cuatro horas)	2.800	2.800
Vehículo ligero de 1,5 a 6 Tms (mínimo dos horas)	2.700	2.700
Vehículo ligero hasta 1,5 Tms (mínimo una hora)	2.500	2.500

Artículo 10. Se considera horario normal de trabajo de las ocho horas hasta las dieciocho horas en días laborables. Para los trabajos correspondientes a días festivos y resto de los días fuera del horario indicado, las tarifas se practicarán con un incremento del 20%.

Artículo 11. Las tarifas establecidas en la presente disposición corresponden al supuesto de pago al contado. En caso de aplazamiento en el pago, los gastos derivados serán de cuenta de la parte que solicite dicho aplazamiento.

Artículo 12. En casos excepcionales determinados por las características de la mercancía, la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, podrá autorizar tarifas diferentes a las indicadas para tráficos con origen y destino determinados, oídas las asociaciones profesionales del sector.

Artículo 13. El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición será clasificado y sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, según Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que puedan ser exigidas a las partes contratantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de enero de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, J. Francisco Pernía Calvo.

91/6998

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Zurita de Piélagos (Cantabria), esta Direc-

ción de Fomento Agrario y del Medio Natural, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de enero de 1991.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

91/7156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

AVISO

Acordada por Decreto de 21 de diciembre de 1989 la concentración parcelaria de la zona de Liaño (Villaesclusa, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de enero de 1991 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Reforma de Estructuras los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villaesclusa correspondiente a la entidad local menor de Liaño. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otras personas, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 29 de enero de 1991.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

91/7067

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.559/90, se sustancia acta de infracción levantada a doña Carmen Incera García, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Carmen Incera García, domiciliada últimamente en calle Monte, 1 (Santoña) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3547

35

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 22S-2.107/90, se sustancia acta de infracción levantada a don José Manuel Campo, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 20.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Manuel Campo, domiciliado últimamente en Reinosa y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3545

34

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 15H-2.335/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Sangiao Suárez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 90.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Sangiao Suárez, domiciliado últimamente en calle Marqués de Valdecilla y Pelayo, 1 (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3569

48

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.099/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Eliseo Valle Peredo, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Eliseo Valle Peredo, domiciliado últimamente en barrio La Calva, 30 (Revilla de Camargo), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5965

73

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51E-2.476/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Francisco J. Arozamena Llarena, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Francisco J. Arozamena Llarena, domiciliado últimamente en calle Juan XXIII (Maliaño), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5963

71

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 52S-2.215/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Mendaña Morán, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Mendaña Morán, domiciliado últimamente en calle Lasaga Larreta (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3571

49

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Convocatoria

Bases para la contratación de un asistente social para la Unidad Básica de Acción Social de los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca, a formalizar por el Ayuntamiento de Herrerías

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la contratación del puesto de trabajo de asistente social en la Unidad Básica de Asistencia Social formada por convenio entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca, de la cual actúa como cabecera y entidad contratante el Ayuntamiento de Herrerías, en nombre propio y de los demás Ayuntamientos que forman la Unidad Básica, mediante concurso de méritos.

Segunda: La modalidad de contratación es de personal laboral temporal en prácticas, por el tiempo de un año.

El puesto de trabajo tiene una dotación económica total anual de 2.000.000 de pesetas, incluidas las cotizaciones empresariales por seguros sociales y demás que resulten obligatorias según la legislación vigente.

Tercera: Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y tener mayoría de edad.
- Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en la misma rama.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No estar separado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Disponer de medios de locomoción propios que permitan realizar traslados para el desarrollo de la actividad.

Cuarta: Solicitudes.—Los aspirantes solicitarán mediante instancia tomar parte en este concurso de méritos, debiendo manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. Se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Herrerías y el plazo para presentarlas será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los aspirantes aportarán junto con la solicitud el «curriculum vitae» con los documentos acreditativos que estimen y un plan de trabajo para la zona.

Quinta: Admisión.—Expirado el plazo de admisión de solicitudes se procederá a declarar la relación de admitidos y excluidos al concurso, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el undécimo día hábil a contar del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexta: Condiciones de trabajo.—Las condiciones de trabajo se atenderán a las siguientes reglas básicas:

- Jornada completa y partida, según necesidades del Servicio.

- Cobertura de toda el área de los municipios integrados en la Unidad Básica de Asistencia Social, con distribución racional de asistencia semanal a cada uno de ellos en aquellas dependencias que al efecto se establezcan en los mismos y de acuerdo con los respectivos alcaldes.

- En caso necesario se prestará la jornada partida para atenciones en sus propios domicilios de aquellas personas que pudieran precisar asistencia.

Séptima: La selección de los aspirantes se efectuará por un tribunal compuesto por:

- Presidente, el señor alcalde del Ayuntamiento de Herrerías o persona que le sustituya.

- Vocales:

- Un representante de cada uno de los demás Ayuntamientos, incluidos en la Unidad Básica de Asistencia Social.

- Un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social.

- Un representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajos Sociales y Asistentes Sociales de Cantabria.

- Secretario, el del Ayuntamiento de Herrerías o persona que le sustituya.

Octava: Criterios de selección.—La valoración de los méritos alegados por los concursantes se realizará por el tribunal el duodécimo día hábil a contar desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

- Por expediente académico: Aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos, y sobresaliente, 3 puntos.

- Por cursos profesionales: 0,2 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por trabajos en la zona: Hasta 2 puntos.

- Por experiencia en puesto similar de UBAS, 3 puntos.

- Por el plan de trabajo para la zona, 5 puntos.

El tribunal, en caso de igualdad de puntuación sumados los resultados de los aspirantes, podrá acordar la celebración de una entrevista con los solicitantes considerados más idóneos, a fin de establecer el criterio definitivo para su decisión final.

El tribunal, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes y determinado el más idóneo para ocupar el puesto de trabajo, efectuará la propuesta correspondiente para su contratación.

La persona que resulte elegida deberá justificar documentalmente en el plazo de diez días desde que se le requiera para ello, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación local vigente como supletoria.

Las presentes bases podrán ser impugnadas dentro de los ocho primeros días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cuyo caso se interrumpirán los plazos previstos en las mismas.

Estas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de enero del corriente.

Herrerías a 30 de enero de 1991.—El alcalde, Juan Francisco Linares Buenaga.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de enero de 1991, acordó aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para ejecutar el proyecto de «alumbrado público en Pesués, Pechón y Helgueras». De conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por ocho días hábiles. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones contra los mismos se iniciará la presentación de plicas, el siguiente al de finalización de la citada exposición pública, esto es, el noveno día hábil siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». La subasta se regirá por las siguientes previsiones:

Plazo de ejecución del contrato: Dos meses.

Tipo que sirve de base a la licitación: 18.000.000 de pesetas.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Doce días hábiles, de nueve a catorce treinta horas.

Apertura de ofertas en acto público: El día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación, a las doce treinta horas en el Ayuntamiento.

Fianzas exigidas: Garantía provisional, el 2% del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de 360.000 pesetas. Garantía definitiva, el 4% de la cantidad importe del remate. Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados a satisfacción del presentador, firmados por el licitador con las normas siguientes:

—Sobre A, propuesta económica.—Contendrá la proposición ajustada al siguiente modelo: Don..., domiciliado en..., calle..., número..., actuando en nombre propio o de..., cuya presentación acredita con el poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de «alumbrado público en Pesués, Pechón y Helgueras», acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

Fecha y firma del proponente.

—Sobre B, documentación administrativa.—Que contendrá los siguientes:

- a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

c) Documento nacional de identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma. Poder bastanteado a su costa, por el señor secretario de la Corporación, si fuera licenciado en Derecho, si se obra en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituido el poder por testimonio notarial. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

e) Justificante de estar al corriente de pago de la cuota de la Seguridad Social.

f) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1.462/1985 de 3 de julio.

g) Documentación que acredite la clasificación del contratista, de conformidad con el artículo 284 del Reglamento de Contratos del Estado, según la redacción del Real Decreto 2.528/1986.

Val de San Vicente a 29 de enero de 1991.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

91/6500

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

INFORME EJECUTIVO DEL EJERCICIO DE 1987. INFORME DEL EJERC. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
 INFORME: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran con deudas en este Ayuntamiento por los siguientes datos.

IDENTIFICACION	CONTRIBUYENTE	CATEGORIA	AÑO	DEBITO
66332	Andr Ordoña, María Pilar	Lic. Fiscal Industrial	1986-87-88-89-90	10.338,-
73438	Andr Urbizarat, Ricardo	O contribución	1987	1.663,-
71288	Aguilar Pardo, Alfonso	O contribución	1987	4.450,-
53470	Aja Quintana, Aurora	Tarrazas	1988-89	2.860,-
52678	Alberdieta Etxe, Ofelia	Solares	1987	830,-
53477	Albelda Barrio, M. Dolores	Prop. Urban/Sitiofah.	1987-88-89	990,-
52679	Alber Lestua, Alfredo	Solares	1987-88	1.581,-
53479	Alcalde Seo, Clotilde	Prop. Urban	1987	990,-
66109	Alfaro Nicolás, Simón	Lic. Fiscal Industrial	1986-88	16.256,-
73457	Alonso Alvarez, Isidro	O contribución	1987	1.338,-
63335	Alonso Ordoña, María Jesús	O contribución	1986	1.035,-
66105	Alonso Ordoña, José Carlos	Lic. Fiscal Industrial	1986-87-88-89-90	4.300,-
54392	Alonso Román, José Manuel	Pesos	1987	1.030,-
73473	Alonso Ordoña, Manuel	O contribución	1987	4.598,-
63351	Alonso Martínez, Edoña	O contribución	1986	3.678,-
63355	Alonso Rueda, José Manuel	O contribución	1986	1.042,-
73481	Alonso Salvany, Santiago	O contribución	1987	1.481,-
63363	Alvarez Román, Francisco	Solares	1986-87-88-89	16.126,-
63366	Alvarez López, Celestino	O contribución	1986	4.279,-
63369	Alvarez Romay, Tomás	O contribución	1986	3.257,-
63370	Alvarez Vela, Francisca	O contribución	1986	4.276,-
52686	Alvarez Villanueva, Mercedes	Solares	1987-88	3.987,-
73475	Alvarez Izquierdo, Cristina	O contribución	1987	4.217,-
63371	Amador Gato, Guillermo	O contribución	1986-87	3.804,-
63315	Amador, S.C.	Vigilancia	1988	450,-
73333	Andía García, Fátima	O contribución	1987	4.984,-
63379	Antón Espinosa, Juan	O contribución	1986	375,-
73336	Apostola Pérez, Félix	O contribución	1987	1.072,-
52310	Aracil Gál, Agnes	Reducción	1986	1.360,-
52308	Aracil Anzál, Angel	Solares	1988-89	15.166,-
73511	Arana Lacortua, Francisco A.	O contribución	1987	8.527,-
73512	Arca Ordoña, Mercedes	O contribución	1987	2.865,-
66122	Arca García, Miguel Angel	Lic. Fiscal Industrial	1986-87-88-89	7.013,-
73514	Arca Quiñones, Concepción	O contribución/I.R. Impub.	1987-88-89	14.051,-
63396	Argente Valdecarlos, Luis	O contribución	1986	263,-
63395	Argente Caldera, Luis	Tarrazas	1989	825,-
53427	Arlos Vagudo, Leonor	Prop. Urban	1987	1.115,-
58997	Arjona Urdal, Demetrio	Tarrazas	1988-89	11.560,-
61133	Armijo Amador, Eva	Pesos	1987	1.000,-
66130	Arminio Ruiz, José Ignacio	Lic. Fiscal Industrial	1986-87-88-89-90	81.436,-
66131	Arredondo González, José L.	Lic. Fiscal Industrial	1986	1.901,-
61132	Arregui Arregui, María Isabel	O contribución	1987	4.463,-
66132	Arriaga Gaito, Ramón	Lic. Fiscal Industrial	1988-89	10.409,-
61130	Arriaga García, Manuel	O contribución	1986	3.216,-
63371	Arriaga, S.A.	Reducción	1988-89-90	7.510,-
53493	Arzuela Barrio, José Luis	Solares	1987-88-89	6.120,-
64117	Asensio Suárez, Luis	O contribución	1987	412,-
53694	Baceta Rodríguez, Benigno	Solares	1986-87	4.418,-
73553	Balboa García, Emilio	O contribución	1987	3.609,-
52635	Balboa Rodríguez, María	Solares	1988	1.835,-
64235	Barrón Barrio, M. Luisa	O contribución	1986	4.513,-
73565	Barrón Barrio, M. Luisa	O contribución	1987	7.908,-
73569	Barrón Barrio, José Antonio	O contribución	1987	1.232,-
51117	Batastoso Vega, Manuel	I.R.C.V.	1988	4.865,-
61133	Bautista Barrón, Francisco	O contribución	1987	2.307,-
52713	Bautista Barrio, Elvira	O contribución	1987	1.840,-
52713	Bautista Barrio, Elvira	Solares	1986	1.333,-
52713	Bautista Barrio, Elvira	Tarrazas	1988-89	930,-
73588	Bautista Barrio, Emilio	O contribución	1987	3.123,-
63327	Bilbao, S.A.	Vigilancia	1988	925,-

Table with columns: NÚMERO, COGNOMINIO, CATEGORÍA, AÑO, IMPORTE. Contains entries for individuals like David Ruiz, Guillermo, and others.

Table with columns: NÚMERO, COGNOMINIO, CATEGORÍA, AÑO, IMPORTE. Contains entries for individuals like Ramón García, Ricardo, and others.

En los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

RESUMEN: En uno de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos el importe de los deudas incluidas en la anterior relación en el rubro del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, que se interpondrá en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el Silencio Administrativo, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de ejecución se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no ocurrir el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona representante en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, en ningún momento ni instancia, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander, a Cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



91/6953

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Marcelino Iriondo Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en la parcela número 14-A del polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 29 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6393

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Promotora Lucar, S. A.» se ha solicitado licencia para instalación de garajes colectivos en la finca sin número de la calle Ronda Garcilaso - A. G. Lina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 10 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/2279

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 516/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 516/89, ejecución 36/90, a instancias de doña Bienvenida Gutiérrez Sordo, contra don Benigno Seijas Méndez y su esposa, doña Concepción Martínez Martínez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana números 12, 13 y 14. Local en planta semisótano destinado a usos comerciales o industriales, según convenga del bloque número 7, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo de General Dávila. Está señalado con las letras L, LL y M y ocupa una superficie construida aproximada de 76 metros 95 decímetros cuadrados, lindando: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, con muro de contención, bajo la rasante del terreno; Este, con el local letra K, y Oeste, con muro de contención bajo la rasante del terreno. Es la finca 48.115.

Su valor es de 8.500.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de mayo, señalándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 386700064, el importe del 20% del tipo de la subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está anotado en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, a cargo de la empresa apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/6553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 258/86

Don Antonio Muñiz Díez, juez de primera instancia en prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 258/86, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don José Antonio Toca Junco, contra «Visones de Santillana, S. A.» y en virtud de resolución de hoy, se saca a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca y edificaciones existentes dentro de la misma, que se dirá, perteneciente a la demandada, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 22 de marzo, 22 de abril y 22 de mayo próximos, a las once horas respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Erial en su mayor parte y resto a prado, en Santillana del Mar, barrio Arroyo, sitio de La Pica, mide 89 áreas 59 centiáreas. Linda: Norte, don Bernardo Cobo Fernández, doña Prudencia González y terreno común; Sur, carretera vecinal; Este, don Bernardo Cobo, y Oeste, carretera vecinal. Dentro de la finca existe una granja para la cría y explotación de visones, compuesta de:

1. Edificio principal de dos plantas comunicadas entre sí.

2. Trece naves-cobertizos, cubiertas con una superficie de 974 metros cuadrados.

3. Viales de comunicación entre edificio principal y las naves-cobertizos.

4. Cerramiento muro de ladrillo.

La superficie total construida es de 1.060,42 metros cuadrados.

Valorado todo en 14.664.353 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valorado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, cuenta 3887, clave 15, el 20% del valor dado a la finca y los rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, en la Secretaría del Juzgado antes de iniciarse la licitación. El remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio. Se ignora si la finca está arrendada o no. La certificación de cargas obra en el juicio para examen por licitadores. Todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose rematantes en la responsabilidad de los mismos, que las aceptan, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se han aportado títulos de propiedad de la finca. Los rematantes aceptan como bastante la titulación que puede expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera resultar y a su cargo los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía que origine la transmisión.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta que se rebajará en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado. Los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en las subastas.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla a la demandada, quien en nueve días podrá pagar deuda, gastos y costas del juicio y de la ejecución de sentencia o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y la cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 25 de enero de 1991.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario accidental, Pedro Fuente García.

91/6723

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 13/91*

El ilustrísimo señor don Jesús S. Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 13 de 1991 por insultos y amenazas, por denuncia formulada por doña Cristina de Pablo Fernández.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Cristina de Pablo Fernández, por el presente se le cita de comparecencia, para el próximo día 5 de marzo, a las diez horas, a fin de comparecer a la celebración del juicio de faltas reseñado, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 22 de enero de 1991.—El magistrado juez, Jesús S. Delgado Cruces.—El secretario (ilegible).

91/6543

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER***Expediente número 776/90*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 776/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio Calvo Cuartas, representado por el procurador señor García Viñuela, contra Ayuntamiento de Camargo, Junta Vecinal de Camargo y don Santiago Cagigas Castanedo, así como contra cualquier persona desconocida e incierta que pueda tener interés en este asunto, por medio del presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este asunto, para que en el término de diez días comparezcan en autos con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que conste y sirva de citación a las personas antedichas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 16 de enero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/3849

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 34/91*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción Número Seis de Santander en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 34/91 a instancia de la procuradora señora Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Díez García, contra doña María Eugenia Soto Conde y la compañía aseguradora «Winterthur», sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita a doña María Eugenia Soto Conde, con domicilio desconocido, para que el día 27 de marzo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, con el fin de asistir a la celebración del juicio en calidad de demandada, previniéndole que deberá comparecer, y en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 31 de enero de 1991.—El magistrado juez, Rubén López Tamés.—La oficiala en funciones de secretaria, María José Martínez Pérez.

91/6994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 154/90*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre procedimiento liberatorio de gravámenes del artículo 209 de la Ley Hipotecaria, número 154/90, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de enero de 1991. El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia número seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos sobre procedimiento para la liberación de gravámenes número 154/90 de este Juzgado, a instancia de la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña María Belén Izquierdo Magaldi, mayor de edad, con domicilio en la calle Ruiz Zorrilla, número 14, 6.º H, de Santander y dirigida por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Pedro y don Eduardo Pérez del Molino y Pombo, la compañía «Española de Seguros Crédito y Caution», contra don José Manuel Bedia Cavada y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Pérez del Molino Herrera y de don Lorenzo Peral Gao, en calidad de titulares de las cargas o gravámenes que se mencionarán, que han sido llamados por cédula de citación los primeros y por edictos los últimos, todos incomparecidos en estos autos en los que el Ministerio Fiscal ha tenido la intervención que determina la Ley.

Fallo: Estimando la solicitud formulada por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña María Belén Izquierdo Magaldi, ordeno la cancelación por prescripción de las cargas o gravámenes que se describen literalmente en el primero de los hechos de esta resolución, una vez haya quedado firme, libérese y entréguese a la citada procuradora testimonio literal de esta sentencia, a fin de que le sirva

de título bastante para obtener la cancelación acordada y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Bedia Cavada y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Pérez del Molino Herrera y de don Lorenzo Peral Gao, incomparecidos en estos autos, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabría García.

91/3961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.237/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 1.237/89, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 22 de marzo, a las once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Andrés Fernández Martín, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 28 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/6535

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.177/86

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 1.177/86, seguido en este Juzgado contra don Juan Carlos López Hernández, don Jorge Aviño Llop, don José Llach Tafaner, doña Elvira Fernández Almolo y don Pedro Sánchez Jiménez, este último en paradero desconocido, sobre estafa y amenazas, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Jorge Aviño Llop de la sentencia publicada el 17 de febrero de 1987, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander, y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Pedro Sánchez Jiménez, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 10 de enero de 1991.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/2634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.523/89

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 1.523/89, seguido por lesiones por agresión, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de abril, a las once quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Jesús Marcos García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/7088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 219/89

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 219/89, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de junio de 1990. La señora magistrada-jueza doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ángel Gómez Higuera, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Gómez Higuera como autor de una falta de amenazas del artículo 585/3 del Código Penal a la pena de 7.500 pesetas de multa.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ángel Gómez Higuera, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 16 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/4076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.297/87

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.297/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de abril de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 1.297/87, en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, don Manuel Cruz García, y como denunciado, don José Manuel Grijuela Alonso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Grijuela Alonso de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción al que por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Manuel Grijuela Alonso, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1990.—La oficiala, Milagros Fernández Simón.

91/754

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 101/86

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 101 de 1986, seguido por amenazas, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 23 de abril, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a don José Alberto Lavín Crespo, con último domicilio en barrio Las Llamas, Ribamontán

al Monte y don Francisco José Olivar Rodríguez, barrio La Sota, Ribamontán al Monte. Expedida la presente en Medio Cudeyo a 24 de enero de 1991.

Y para que así conste expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

91/6558

127

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA**

Citación

Expediente número 311/90

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por doña Carmen Sande Insúa, jueza sustituta de este Juzgado, en los autos registrados con el número 311/90 de orden, seguidos a instancia de don José Martínez Formoso, contra «Marítima Besaya» y cuatro más, en reclamación de invalidez de accidente, para el día 16 de abril de 1991, a las diez horas, se cita al representante legal de «Marítima Besaya, S. A.», que tuvo su domicilio en Santander, paseo de Pereda, número 36 y hoy de ignorado paradero, en única convocatoria para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en calle General Pardiñas, número 26, segunda planta, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Dado en Santiago a 28 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/6830

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003